

## **MODIFICACION 02 DEL ESCENARIO FINANCIERO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

Entre los suscritos, por una parte **RAFAELA VOS OBESO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.395.661, expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, en ejercicio de sus facultades que le otorga la Ley 550 de 1999 y por otra parte, el Presidente del Comité de Vigilancia, doctor **ANGEL RAFAEL AHUMADA PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.757.940 de Sabanalarga, reconocido en la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrada el 30 de junio de 2005, han suscrito la presente **MODIFICACION DEL ESCENARIO FINANCIERO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, teniendo en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la Universidad del Atlántico celebró con sus acreedores un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con fundamento en la Ley 922 de 2006, en los términos del Capítulo V de la Ley 550 de 1999, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2006

Que el Acuerdo de Reestructuración se modificó el 11 de julio de 2014, en el que se amplió el tiempo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2020, reprogramando los pagos de acreencias de los respectivos grupos y en consecuencia se modificó el Anexo tres (3), que es parte integral de éste, contenido del Escenario Financiero.

Que en el seguimiento y análisis realizado al escenario financiero se evidencian situaciones que han sobrevenido con posterioridad a la modificación del acuerdo y que hacen necesario que el mismo se actualice y se modifique en el marco de lo establecido en el Capítulo VIII del Acuerdo de reestructuración de pasivos, que prevé los eventos en los cuales la modificación del Acuerdo podrá hacerse por parte del Comité de Vigilancia, señalando expresamente así: "CLAUSULA 20. EVENTOS DE MODIFICACION DEL ACUERDO POR EL COMITÉ. El comité de vigilancia queda facultado para modificar las CLAUSULAS del ACUERDO, solo en lo relacionado con el escenario financiero ANEXO TRES (3) que sirve de base al mismo, cuando requiera incorporar acreencias derivadas de derechos laborales y decisiones judiciales en firme y con el fin de asegurar su cancelación o, el recaudo de recursos no previstos que no tengan destinación específica.

Igualmente, la cláusula 22 del acuerdo que establece: **REGLAS PARA LA MODIFICACION DEL ACUERDO:**

1. La modificación del acuerdo debe regirse por el cumplimiento de los objetivos del ACUERDO, atendiendo a la prelación de pagos que la Ley 550 de 1999 establece.
2. La incorporación de acreencias por concepto legal y judicial debidamente soportadas y en firme, se hará por parte del comité de vigilancia, modificando el escenario financiero, pero sin que en ningún caso afecte el pago de acreencias laborales y de seguridad social. En caso de ser necesario, se reprogramará el pago de las acreencias de entidades públicas y de seguridad social, y de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, para garantizar el pago de las acreencias laborales así surgidas."

Que de acuerdo con lo establecido en las leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 la Universidad, viene recibiendo recursos CREE, recursos que tienen destinación específica y que no se encuentran incorporados en el actual escenario financiero.

Que a partir de la vigencia 2015 la Universidad recibe también recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", recursos que tienen destinación específica y que no se encuentran incorporados en el actual escenario financiero.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito público con la firma del OTROSI N°003 del Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Atlántico, reconoció el pago de \$96.177 millones por concepto de 104 fallos condenatorios, que fueron reintegrados a la Universidad en diciembre de 2015 y son recursos de libre destinación.

Que al corte del 31 de mayo de 2016, el grupo No. 2 y No. 4 de acreedores del acuerdo de reestructuración de Pasivos presentan un saldo por pagar por la suma \$23.857.292.745 y \$1.867.825.406 respectivamente, cuyos acreedores se detallan en el Anexo No. 1.

Que el no pago a la fecha de estas acreencias obedece exclusivamente a la carencia de documentos soportes necesarios para el pago de los acreedores, a quienes se les ha requerido por diversos medios de convocatoria, entre otros en la presente vigencia la Universidad publicó en el diario el Heraldo el día 20 de Abril de 2016, aviso a todas las personas naturales y/o jurídicas, cuyas acreencias hacen parte de los Grupos 2 y 4 del acuerdo de Reestructuración de pasivos de la ley 550 de 1999, para que se acercaran a la Oficina de la Auditoría Externa de la Universidad – Sede Norte - con los documentos necesarios para reclamar el pago de sus acreencias.

Que a la fecha del análisis realizado se encuentran provisionados en el fondo de acreencias del Encargo Fiduciario el 100% de los recursos para el pago total de acreencias del grupo 4 y se encuentra provisionado el 27% de los recursos para el pago total de las acreencias del grupo 2, el 73% restante se provisionará de acuerdo con lo establecido en la presente modificación al escenario financiero.

Que la Oficina Asesora Jurídica presentó informe de la depuración, levantamiento y verificación de los procesos judiciales en contra de la Universidad del Atlántico, en reunión del Comité de Vigilancia del 21 de abril de 2016, el cual se resume en 4.425 procesos judiciales, de los cuales 2.151 son procesos activos y 2.274 son procesos terminados, lo cuáles se encuentran estimados con base en las pretensiones de los demandantes en \$37.179 millones (ANEXO 2) pretensiones), sobre los cuales la entidad deberá mantener el fondo de contingencias en el escenario financiero, para atender su pago en la medida en que dichos procesos se desaten en contra de la Institución, resaltando que la cifra a provisionar deberá reevaluarse en la medida que la Institución avance en la estimación de los procesos que no tiene cuantificados, entre ellos los correspondientes a cuotas partes pensionales y en la resolución definitiva de los mismos.

Que con la firma del OTROSI N°003 del Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Atlántico, suscrito ente la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico, se proyectaron los ingresos por mesadas y bonos pensionales, con fecha de

corte 31 de diciembre de 2015 y con valores a pesos de 2015, por lo que su proyección en el Escenario Financiero hasta 2020 se ajusta a los montos indicados en el otrosí y le aplica IPC indexado para los respectivos años. (Anexo 3).

Que en razón al pago por parte del El Ministerio de Hacienda y Crédito público derivado y reconocido en el OTROSI N°003 del Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Atlántico, la Universidad cuenta a mayo 30 con un saldo disponible de \$68.394.317.515 que no han sido incorporados al presupuesto de la Universidad y son recursos de libre destinación, teniendo en cuenta que los procesos judiciales y cuotas partes a cargo de la Universidad no están completamente estimados, estos recursos deben quedar reservados o provisionados en los fondos de la Universidad para el pago de pasivos que se desaten en contra de la Universidad y que pueden llegar a afectar su equilibrio financiero y normal operación, esta medida debe evaluarse periódicamente para determinar cuánto de este recurso debe adicionarse a lo ya establecido en el fondo de contingencias y cuanto puede destinarse a nuevas inversiones.

Que la cláusula 11 del Acuerdo establece que la UNIVERSIDAD constituirá dentro de su presupuesto un fondo cuenta denominado "Fondo de Contingencias", el cual se alimentará con un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos totales de cada vigencia (Acta 02 del 11 de julio de 2007: Comité de Vigilancia aprobó no aplicar el descuento del 5% a los recaudos de recursos por concepto de convenios, que son recursos de destinación específica y Acta 34 del 08 de julio de 2014 aprobó provisionar este fondo por mayor valor para atender los pagos que se deban efectuar con ocasión a posibles pagos de sentencias en proceso en contra de la Universidad ), así mismo En el evento en que al finalizar cada vigencia los recursos de este fondo no se ejecuten o se ejecuten parcialmente, se deberán mantener en el fondo por un período no inferior a tres (3) años, al cabo de los cuales un porcentaje del 50% podrá destinarse al prepago de acreencias del Acuerdo.

Que adicional a las anteriores consideraciones que implican modificaciones en el escenario financiero, para la proyección de ingresos y gastos de los años 2017 a 2020, se parte de la base del presupuesto ajustado de la vigencia 2016 presentado por la Universidad y se aplica un factor de incremento atendiendo los análisis económicos sobre la inflación y crecimiento esperado para los diferentes rubros.

Que en virtud de todo lo anterior, la Rectora sometió a aprobación del Comité de vigilancia en sesión del 8 de junio de 2016, el escenario financiero y la fuente de los recursos con los cuales dará cumplimiento a pago de los fondos de contingencia y acreencias, en el cual se aprecia que tales ajustes no afectan el pago de las acreencias actuales del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que con base en todo lo anterior, el Comité de Vigilancia en reunión virtual del 16 de junio de 2016 aprobó la modificación del escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Universidad del Atlántico, sujeto a la incorporación de los ajustes solicitados durante el desarrollo del comité con los cuales la Universidad estuvo de acuerdo y remitió el 21 de julio de 2016.

Que en virtud de lo anterior expuesto,

## ACUERDA

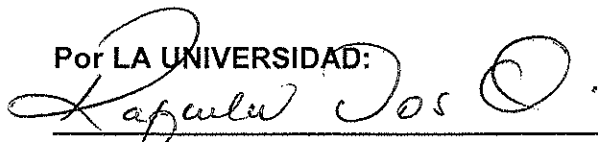
**CLAUSULA 1°** Modificar el Anexo cinco (5) de la modificación 01 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Universidad del Atlántico, como parte integral de éste, contenido del Escenario Financiero, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva, ajustando e incorporando los montos y fuentes con los cuales se cancelarán las acreencias del grupo 2 y 4 y se financiará el Fondo de Contingencias y conciliaciones

**CLAUSULA 2°** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo suscrito entre el 22 y 24 de agosto de 2006 conservarán su vigencia, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en modificación 01 del acuerdo y la presente modificación.

**CLAUSULA 3°** Una vez suscrita la presente modificación por las partes, se ordena remitirla, con sus anexos al Ministerio de Educación Nacional para que se proceda con el correspondiente registro, así como remitir copia de la misma a la Superintendencia de Sociedades

En constancia se firma a los 27 días del mes de julio de 2016 por la Rectora y por el Presidente del Comité de Vigilancia, de lo que da fe la promotora del **ACUERDO**

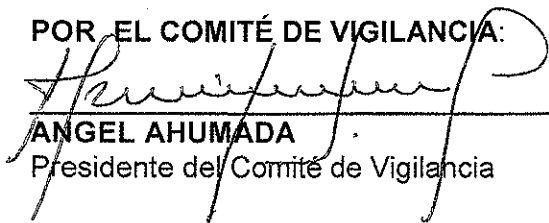
Por LA UNIVERSIDAD:



**RAFAELA VOS OBESO**

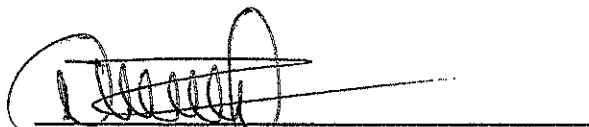
Representante Legal

POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA:



**ANGEL AHUMADA**

Presidente del Comité de Vigilancia



**DURLEY E. ROMERO TORRES**

Promotora acuerdo de reestructuración de pasivos